

SUBVENCIONES XUNTA DE GALICIA PARA LA CONTRATACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AÑO 2014

Programa de fomento de la contratación de personas con discapacidad en la empresa ordinaria.

Objeto

Incentivar la contratación indefinida de trabajadores y trabajadoras con discapacidad con la finalidad de fomentar y favorecer su integración laboral en el sistema ordinario de trabajo.

Las contrataciones deberán formalizarse por escrito y comunicarse a la oficina pública de empleo en la forma reglamentariamente establecida, y tener fecha de inicio comprendida entre el 1 de octubre de 2013 y el 30 de septiembre de 2014, ambas inclusive.

En este programa se subvenciona la contratación a tiempo completo y a tiempo parcial, incluida la modalidad de fijo discontinuo. La cuantía de las subvenciones y los incentivos adicionales, en su caso, será proporcional al tiempo efectivo de trabajo en función de la jornada a tiempo completo establecida en el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, de la jornada ordinaria legal.

Entidades beneficiarias

Empleadores y empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, incluidos autónomos, sociedades civiles y comunidades de bienes, que contraten a trabajadores y trabajadoras con discapacidad para prestar servicios en centros de trabajo situados en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Tipos de ayudas

Subvención por la contratación indefinida.

Los empleadores y las empresas que contraten con carácter indefinido a personas con discapacidad desempleadas en el momento de la contratación, o procedentes de centros especiales de empleo, podrán obtener una subvención de 3.907 euros por cada trabajador con discapacidad o de 5.107 euros por cada trabajadora con discapacidad.

A estas cuantías se acumularán los siguientes incentivos adicionales:

- a) 1.000 euros, en caso de la contratación indefinida de personas con discapacidad con especiales dificultades para su inserción laboral (personas con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con discapacidad intelectual con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, o personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad igual o superior al 65%).
- b) 500 euros, en caso de la contratación de trabajadores o trabajadoras procedentes de centros especiales de empleo.
- c) 500 euros, en caso de contrataciones en empresas que tengan hasta cuarenta y nueve trabajadores o trabajadoras, o en caso de contrataciones para prestar servicios en centros de trabajo de un municipio rural.

Serán objeto de estas subvenciones y, en su caso, de los incentivos adicionales, las transformaciones en indefinidos de contratos formativos y de contratos temporales de fomento del empleo para personas con discapacidad.

Subvención por la contratación indefinida de trabajadores y trabajadoras con discapacidad de un enclave laboral.

En el caso de empresas colaboradoras que contraten con carácter indefinido a un trabajador o una trabajadora con discapacidad de un enclave laboral, según lo previsto en el RD 290/2004, do 20 de febrero, que presenten especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo, la

ayuda será de hasta 7.814 euros por cada persona con discapacidad contratada a jornada completa y podrán acogerse también a la ayuda para la adaptación de puestos de trabajo.

Para el resto de los trabajadores con discapacidad del enclave laboral las subvenciones serán las establecidas con carácter general.

Subvención por la contratación temporal.

A los empleadores y empresas que contraten temporalmente, con una duración mínima del contrato de 12 meses, a personas desempleadas con discapacidad inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo en el momento de la contratación, o procedentes de centros especiales de empleo, se les concederá una subvención de 2.000 euros por cada trabajador con discapacidad o de 2.600 euros por cada trabajadora con discapacidad.

A estas cuantías se acumularán los siguientes incentivos adicionales:

a) 600 euros, en el caso de la contratación de personas con discapacidad con especiales dificultades para su inserción laboral.

b) 500 euros, en el caso de contrataciones en empresas que tengan hasta cuarenta y nueve trabajadores o trabajadoras, o en el caso de contrataciones para prestar servicios en centros de trabajo de un municipio rural.

Subvención por la contratación de personas con discapacidad en el marco de proyectos de empleo con apoyo.

Los empleadores y empresas que contraten a personas con discapacidad en el marco de proyectos de empleo con apoyo subvencionados por la Conselleria de Trabajo y Bienestar tendrán derecho a las siguientes ayudas:

La subvención por la contratación indefinida prevista en este programa incrementada en un 50% (hasta un máximo de 8.860 euros por la contratación de un hombre con discapacidad y 9.160 euros por la contratación de una mujer con discapacidad).

La subvención por la contratación temporal prevista en este programa incrementada en un 25% (hasta un máximo de 3.875 euros por la contratación de un hombre con discapacidad y 4.625 euros por la contratación de una mujer con discapacidad).

Subvención para la adaptación de los puestos de trabajo o para la dotación de equipamientos de protección personal.

A los empleadores que contraten a personas con discapacidad se les podrá conceder una subvención, compatible con las anteriores, que podrá alcanzar los 902 euros, para la adaptación de los puestos de trabajo o para la dotación de equipamientos de protección personal necesarios para evitar accidentes laborales a la persona trabajadora con discapacidad contratada, o para eliminar barreras u obstáculos que impidan o dificulten el trabajo de las personas trabajadoras con discapacidad.

Esta subvención será aplicable a los empleadores y a las empresas que celebren contratos indefinidos o realicen transformaciones en indefinidos de contratos formativos y de contratos temporales de fomento del empleo para personas con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo, o, siempre que su duración sea igual o superior a 12 meses, contratos en prácticas o para la formación y el aprendizaje, o contratos de duración determinada al amparo del artículo 15º del Estatuto de los trabajadores.

Plazo de solicitudes

a) Las solicitudes de ayudas a la contratación podrán presentarse hasta el último día del mes siguientes a la fecha en que se inicie la relación laboral o se produzca la transformación del contrato temporal en indefinido, respetando en todo caso el plazo general de presentación que finalizará el 30 de septiembre de 2014.

b) Las solicitudes de ayuda para la adaptación de puestos de trabajo deberán presentarse antes del inicio de esta adaptación, respetando en todo caso el plazo general de presentación que finalizará el 30 de septiembre de 2014.

c) Las solicitudes de ayudas por las contrataciones o transformaciones de contratos temporales en indefinidos y las adaptaciones de puestos de trabajo realizadas entre el 1 de octubre de 2013 y la fecha de publicación de esta orden deberán presentarse en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Galicia: hasta el 12 de julio de 2014.

DEPARTAMENTO LABORAL

Junio 2014